

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 22/2020****DEL 30 DE JULIO DE 2020**

A las trece horas con treinta minutos del treinta de julio de dos mil veinte, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de veintidós de julio de dos mil veinte, suscrito por quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México, y los dos oficios de veintidós de julio de dos mil veinte, suscritos por quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; ambas del Banco de México, mismos que se agregan en un solo legajo a la presente acta como **"ANEXO 2"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, confirma la clasificación de la información referida y aprueba las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 3"**.-----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio con número de referencia DRM-O-0005-2020, suscrito por quien es titular de Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, mismos que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, confirma la clasificación de la información referida y aprueba las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 5"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/07/2020 16:23:43	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	b2575d199b9d1206713de4f5f2e396820d89cb426c2f33bac28f1aa560747445
30/07/2020 17:16:22	Claudia Tapia Rangel	6b32b61cc0d21230d932d413c679eb4502ead2d0c88655d617126a9ac155e7ac
31/07/2020 18:04:35	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	bc27e235b14601e55155b75ea888594665d9e2c97586c799be1c16666f6ed706
03/08/2020 19:44:25	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	d0dd7f1f29fd81352df55e26661089204e51a258f5c51b47b7a9f5e12d65ad74

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 22/2020

30 de julio de 2020

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2020

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que la Dirección de Ciberseguridad, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica a continuación, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Políticas y Lineamientos de Seguridad de la Información del Banco de México (Julio de 2020).	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido, es todo el personal del Banco de México.

Atentamente,

ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS
Director de Ciberseguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/07/2020 12:52:30	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	991c816028d3f360e58af7ecb55cab7177a536eba653cb3bdb32ece7ae11bf7b

Ciudad de México, a 22 de julio de 2020

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, y con motivo del cumplimiento de dichas obligaciones, la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, mediante oficio con fecha del 17 de julio del 2019, hicieron del conocimiento de ese órgano colegiado la determinación de clasificar como confidencial, entre otra, diversa información contenida en los documentos que se indican en el siguiente cuadro. Lo anterior en términos de la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas puestas a disposición de ese Comité de Transparencia, en su momento. Dicha clasificación fue confirmada por ese órgano colegiado mediante resolución de 25 de julio del 2019.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	PLAZO DE RESERVA
1	Autorización para adjudicar servicios de consultoría para evaluar la capacidad, disponibilidad, nivel de tolerancia a fallos y rendimiento (800-19-1145-1).	Confidencial	NA
2	Anexo A. Proceso de selección de las consultoras para consultoría de resiliencia (800-19-1145-1).	Confidencial	NA

En relación a los documentos referidos, me permito informarles que, con motivo de una nueva reflexión, la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP); 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), vigentes, **ha determinado modificar la clasificación realizada en su momento**, y clasificar como reservada diversa información contenida en los documentos referidos en el cuadro precedente, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados, en los términos y de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas, así como en la prueba de daño que en esta ocasión se presentan ante ese Comité de Transparencia.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas correspondientes a los documentos señalados en el cuadro precedente, en los términos y de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas, así como en la prueba de daño que en esta ocasión se presentan ante ese Comité de Transparencia.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada, es el descrito a continuación:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente).
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal).
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia).

Por parte de la Unidad de Auditoría (Todo el personal)

Por parte de la Dirección de Control Interno (Todo el personal)

Atentamente,

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura de Tecnologías de
la Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/07/2020 17:19:55	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	e98bd4e6e7e7795234ffc0a7ad31a4753ea4c3cfaf6124f7a11eef5e92413f1b

Ciudad de México, a 22 de julio de 2020

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, y con motivo del cumplimiento de dichas obligaciones, la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, mediante oficio con fecha del 17 de julio del 2019, hicieron del conocimiento de ese órgano colegiado la determinación de clasificar como reservada y confidencial, entre otra, diversa información contenida en los documentos que se indican en el siguiente cuadro. Lo anterior en términos de la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas y en la prueba de daño puestas a disposición de ese Comité de Transparencia, en su momento. Dicha clasificación fue confirmada por ese órgano colegiado mediante resolución de 25 de julio del 2019.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	PLAZO DE RESERVA
1	Contrato No. 0000022759. Consultoría para evaluar capacidad, disponibilidad, tolerancia a fallos y rendimiento (800-19-1145-1).	Reservado	5 años (25/07/2024)
2	Dictamen de excepción para adjudicar directamente por materia. 28 de febrero de 2019. Ref. Y30-13-2019 (800-19-1145-1).	Confidencial y Reservada	5 años (25/07/2024)

En relación a los documentos referidos, me permito informarles que, con motivo de una nueva reflexión, la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP); 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), vigentes, **ha determinado modificar la clasificación realizada en su momento**, y clasificar como reservada diversa información contenida en los documentos referidos en el cuadro precedente, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados, en los términos y de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas que en esta ocasión se presentan ante ese Comité de Transparencia, así como en la prueba de daño que se puso a disposición de dicho órgano colegiado en su momento.

Cabe señalar que, en relación con el plazo de reserva de cinco años al que se sujeta la información clasificada como reservada, éste comenzó a correr desde la fecha en que ese órgano colegiado confirmó la clasificación correspondiente y aprobó las versiones públicas respectivas en la referida sesión especial de 25 de julio del 2019.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas correspondientes a los documentos señalados en el cuadro precedente, en términos de las carátulas que en esta ocasión se presentan ante ese Comité de Transparencia, así como de la prueba de daño que se puso a disposición de dicho órgano colegiado en su momento.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada, es el descrito a continuación:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente).
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal).
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia).

Por parte de la Unidad de Auditoría (Todo el personal)

Por parte de la Dirección de Control Interno (Todo el personal)

Atentamente,

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura de Tecnologías de
la Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/07/2020 17:19:55	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	e98bd4e6e7e7795234ffc0a7ad31a4753ea4c3cfaf6124f7a11eef5e92413f1b

"ANEXO 3"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Ciberseguridad y Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Que quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México, mediante oficio de veintidós de julio de dos mil veinte, hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente, respecto del cual se generó la versión pública respectiva, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la referida versión pública.

TERCERO. Que quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México, mediante dos oficios de veintidós de julio de dos mil veinte, hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en el documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. En seguida se analiza la clasificación realizada por las unidades administrativas al rubro señaladas.

1. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes carátulas señaladas en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

2. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las pruebas de daño correspondientes, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en los resultados Segundo y Tercero de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, en términos del numeral 1 del considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes pruebas de daño, en términos del numeral 2 del considerando Segundo de la presente resolución.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

TERCERO. Se **aprueban las versiones públicas** señaladas en los oficios precisados en los resultandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de julio de dos mil veinte.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/07/2020 17:16:23	Claudia Tapia Rangel	04c2390fade10a9b1b9a6b1a8a688d44a21b6d5bed8199a0afa91839d98bf6ba
31/07/2020 18:04:37	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	cb46f3144ba6cef4ddfa7fc5abaa8f4127fefcf5dc471d9473739ff91c078017
03/08/2020 19:44:13	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	c049a401efb0925be91f9f6894bf9bb808af3d742c05af1411d9e03933b6c529

"ANEXO 4"



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ref: DRM-O-0005-2020

Ciudad de México, a 24 de julio de 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Contrato No. 0000025291 (BM-SATI-20-0973-1)	Confidencial
Wood Mackenzie 20/04/2020 (BM-SATI-20-1160-1)	Confidencial
Instrumento ciento veintiséis mil doscientos quince (Compra venta Esc126,215 AVC31)	Confidencial
Pedido No. 0000025422(BM-SACRH-20-0342-1)	Confidencial
Pedido No.0000025360 (BM-SAIG-COMCEN-20-0008-7)	Confidencial
Pedido No. 0000024155 (BM-SATI-19-1244-1)	Confidencial
Contrato número 444000 (Arrendamiento Hangar 444000 2020)	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia)
Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia)
Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia)
Unidad de Auditoría (Todo el personal)
Dirección de Control Interno (Todo el personal)

Atentamente,

MARTÍNEZ VILLARREAL GUILLERMO JOSÉ
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/07/2020 11:29:45	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	2e9792a472ff6654bf1fae0919673c65742dd9bc846deb6b0387080d56cb95cd0

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Unidad Administrativa: Dirección de
Recursos Materiales del Banco de
México

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Que quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, mediante oficio con número de referencia DRM-O-0005-2020, hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. En seguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa al rubro señalada.

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes carátulas señaladas en el oficio referido en el resultando Segundo de la presente determinación.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de julio de dos mil veinte.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/07/2020 17:16:23	Claudia Tapia Rangel	04c2390fade10a9b1b9a6b1a8a688d44a21b6d5bed8199a0afa91839d98bf6ba
31/07/2020 18:04:39	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	7d9397ef553f457a077ec863b17f5fd6cb2cdd6c7f897b33ebb0c35ecf8f208
03/08/2020 19:44:18	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	e696ea74c06dd06acd8b65b749895d0f3cf442cad1ecf5f5a9b2a2389960defb